Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 129

POR LA CUAL SE RECTIFICAN LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 1530, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2011.

Asunción, 5 de MARZO de 2012

VISTA:

La Resolución S.G. N° 1530, de fecha 14 de diciembre de 2011, se adjudicó la Licitación Pública Nacional – SBE Plurianual N° 26/2011 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y REACTIVOS PARA EL PRONASIDA", convocada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, SUOC N° 39 Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud; y

CONSIDERANDO:

Que según nota N° DGGIES/SUOC N° 129/2012, de fecha 23 de febrero de 2012, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud solicita la rectificación de la mencionada Resolución, de manera a aclarar la adjudicación conforme a la evaluación de ofertas, dada que por Acta de Rectificación de Evaluación de Ofertas, de fecha 16 de febrero de 2012, el Comité recomienda la Rectificación de Evaluación y Recomendación de Adjudicación.

Que en dicha acta se consignan los siguientes puntos:

- ✓ Primero: Se da lectura a la nota presentada por la empresa IMPORTADORA EUROAMERICANA S.A., de fecha 10 de febrero de 2012, por la cual solicita el cambio de especificaciones en el lote 31 de la mencionada Licitación.

- ✓ Segundo: El Comité de Evaluación procede a la revisión del lote mencionado en el punto anterior comprobando que el mismo no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC, al mismo tiempo se procede a analizar la segunda mejor oferta correspondiente a la empresa BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L. la cual supera el precio referencial en un 52% por lo cual se recomienda desestimar dicha oferta y declarar desierto el presente lote.

- ✓ Tercero: Se da lectura a la nota presentada por la D.N.C.P. N° 2297/2012, de fecha 13 de febrero de 2012, por medio de la cual solicita *"Aclarar el motivo por el cual no se toma en cuenta la oferta de Infotec en el Lote 15 atendiendo a que dicha empresa se encuentra como cuarta mejor oferta según el Acta de Sesión Virtual y no así la empresa Index como se menciona el informe de evaluación."* Al respecto, el Comité de Evaluación aclara: que por error involuntario se ha omitido la justificación por la cual no fue considerada la oferta de la firma Infotec, que fue desestimada por no contar con experiencia de uso satisfactorio por PRONASIDA ni evaluación previa, satisfactoria en 200 (doscientas) muestras. Por lo tanto se procede a la siguiente rectificación: Se evalúa la quinta oferta correspondiente a la empresa Index S.A.C.I., la cual cumple con todas las especificaciones técnicas del PBC y se recomienda su adjudicación.

- ✓ Cuarto: El Comité de Evaluación resuelve recomendar la rectificación de la adjudicación realizada por Resolución S.G. N° 1530, de fecha 14 de diciembre de 2011, en los siguientes ítem consignados en el cuadro que se encuentra a continuación, permaneciendo los demás ítems sin modificaciones:

Lote	Ítem	Descripción del Dispositivo	Empresa Adjudicada	Recomendación de Adjudicación	Marca	Procedencia
15	1	Reactivo para HIV	INDEX S.A.C.I	La primera oferta de Tecnofast se desestima teniendo en cuenta las nota presentada por el PRONASIDA en la cual informa sobre inconvenientes en el funcionamiento de uso y soporte técnico del equipo con el cual se debe procesar los reactivos de la marca Biomerieux, lo que acarreó elevado número de repeticiones y retraso en la entrega de resultados. Se evalúa la segunda oferta correspondiente a la empresa G.T. Scientific S.A., no cuenta con experiencia de uso satisfactorio por PRONASIDA ni evaluación previa, satisfactoria en 200 muestras, por lo que se recomienda desestimar su oferta. La tercera oferta según Acta de Sesión Pública Virtual corresponde a la empresa Biotec del Paraguay S.R.L., la cual no presentó su carpeta de oferta, por lo que se desestima dicha oferta. Se evalúa la cuarta oferta correspondiente a la empresa INFOTEC S.A., no cuenta con experiencia de uso satisfactorio por PRONASIDA ni evaluación previa, satisfactoria en 200 muestras, por lo que se recomienda desestimar su oferta. Se evalúa la quinta oferta correspondiente a la empresa INDEX S.A.C.I. la cual cumple con las especificaciones técnicas por lo que se recomienda su adjudicación.	MUREX - HIV Ag / Ab	USA
31	1	Jeringa desechable con aguja	DESIERTO	Se da lectura a la nota presentada por la empresa IMPORTADORA EUROAMERICANA S.A. la cual solicita la modificación de las especificaciones técnicas del PBC, donde se constató que la oferta presentada por la empresa no adecua estrictamente a las especificaciones solicitadas en el PBC razón por la cual se recomienda desestimar dicha oferta. Se procede a evaluar la segunda oferta correspondiente a empresa BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L. la cual supera el precio referencial en un 52% por lo que se recomienda desestimar dicha oferta y declarar desierto el presente lote.		
	2	Jeringa desechable con aguja				
	3	Jeringa desechable con aguja				

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 295, de fecha 27 de febrero de 2012, ha expresado su parecer favorable a tal rectificación.

Que, acorde a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Rectificar los Artículos 1° y 2° de la Resolución S.G. N° 1530, de fecha 14 de diciembre de 2011, los cuales quedan de la siguiente manera:

"Artículo 1°. *Adjudicar la Licitación Pública Nacional – SBE Plurianual N° 26/2011 "Adquisición de Medicamentos, Insumos y Reactivos para el PRONASIDA", de acuerdo con el siguiente detalle:*

Oferente	Lote	Monto
1. CHACO INTERNACIONAL S.A	13,18, 21, 25, 30, 39	57.819.800
2. EXIMPAR S.R.L.	34, 36	7.339.420
3. G.T SCIENTIFIC S.A.	2, 8, 16, 40, 41, 42, 45, 47	69.687.458
4. INDEX S.A.C.I.	6, 10, 14, 15, 17, 63	8.170.244.000
5. INFOTEC S.A.	12	438.480.000
6. MEDICINE S.A.	49, 60, 62, 69, 75	6.859.018.000
7. SAMERA MERCANTIL Y ADMINISTRATIVA	11, 23	1.052.370.000
8. TECNOFAST S.A.	19, 20	3.303.615.000
9. VENTAS PARAGUAYAS S.A.E.C.A	46	3.000.000
10. VICENTE SCAVONE Y CIA COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.	5, 54, 57, 65	1.262.256.000
TOTAL ADJUDICACIÓN		21.223.829.678

SON GUARANIES: VEINTE Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO".

"Artículo 2°. *Declarar desiertos los ítem 1, 3, 4, 7, 9, 22, 24, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 43, 44, 48, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 58, 59, 61, 64, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 73 y 74, de acuerdo con las justificaciones que se hallan en las Actas respectivas".*

Artículo 2°. Determinar que los demás artículos no modificados por la presente Resolución, permanecen vigentes e invariables.

Artículo 3°. Establecer que la presente Resolución sea anexada a la Resolución S.G. N° 1530/2011.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRATEGIAS EN SALUD
MSPBS
07 MAR 2012 10:00
N° 923

/lbm